ACTA DEL PLENO JURISDICCIONAL PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

En el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, siendo las **ocho y cuarenta y cinco horas de la mañana** del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, se reunieron en el Auditorio de la sede de los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, bajo la presidencia de la Sra. Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, ***Dra. Olga Lidia Inga Michue***, del Sr. Presidente de la Comisión Distrital de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales para el año dos mil diecisiete, de esta Corte Superior de Justicia, ***Dr. Walter Eduardo Campos Murillo***, y del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora del Pleno Distrital Penal, ***Dr. Alfredo Miraval Flores***; así como los Sres. Magistrados que a continuación se detallan, con el objeto de llevar adelante el Pleno Jurisdiccional Distrital en materia Penal, programado para el día de la fecha:

1. ANA MIRELLA VASQUEZ BUSTAMANTE (JUEZ SUPERIOR).
2. JUAN ROLANDO HURTADO POMA (JUEZ SUPERIOR).
3. GLORIA ELIZABETH CALDERON PAREDES (JUEZ SUPERIOR).
4. LENY ZAPATA ANDIA (JUEZ SUPERIOR).
5. GRACIELA BERNABE QUINTANILLA SAICO (JUEZ SUPERIOR).
6. RENE HOLGUIN HUAMANI (JUEZ ESPECIALIZADO).
7. LUCIA ROSALINDA TINOCO GOMEZ (JUEZ ESPECIALIZADO).
8. WALTER DAVID GOMEZ AMPUDIA (JUEZ ESPECIALIZADO).
9. RUT MARIA MORENO VILLA (JUEZ ESPECIALIZADO).
10. JENNY SOLEDAD TIPACTI RODRIGUEZ (JUEZ ESPECIALIZADO).
11. DANIEL ERNESTO CERNA SALAZAR (JUEZ ESPECIALIZADO).
12. MILTON BRAVO RAMIREZ (JUEZ ESPECIALIZADO).
13. ALAIN KRAMER RODRIGUEZ ESTRELLA (JUEZ ESPECIALIZADO).
14. IVAN ALBERTO VELAZCO LOPEZ (JUEZ ESPECIALIZADO).
15. ROBERTH MARTIN RIMACHI PILCO (JUEZ ESPECIALIZADO).
16. GERARDO JOSE OSCCO GONZALES (JUEZ ESPECIALIZADO).
17. ROBERT ANTONIO NAVA BELLO (JUEZ ESPECIALIZADO).
18. PEDRO MIGUEL GIL ESPINOZA (JUEZ ESPECIALIZADO).
19. RAFAEL ELMER CANCHO ALARCON (JUEZ ESPECIALIZADO).
20. ARTURO HUGO ENCISO AGUIRRE (JUEZ ESPECIALIZADO).
21. CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES (JUEZ DE PAZ LETRADO).

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NORTE
CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES
JUEZ
2° Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
RAFAEL ELMER CANCHO ALARCÓN
JUEZ ESPECIALIZADO
JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Acto seguido, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora del Pleno Distrital Penal comunicó los temas que serán puestos a consideración de la sesión

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Dr. WALTER EDUARDO CAMPOS MURILLO
JUEZ SUPERIOR
SALA MIXTA PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
ALFREDO MIRAVAL FLORES
JUEZ TITULAR
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

legis.pe

enaria, los mismos que se les hizo conocer oportunamente a través de las carpetas de trabajo que para el efecto se les alcanzó, tras lo cual se procedió a escuchar las disertaciones académicas que se hallan a cargo de diversos especialistas en las materias bajo análisis.

A continuación, el Sr. Presidente de la Comisión Distrital de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales informó que se procederá a la conformación de **tres** grupos de trabajo, cada uno de los cuales se encuentra constituido por Jueces de las distintas instancias, los cuales deberán elegir a un Presidente del grupo así como a un Secretario y a un Relator, responsables de someter al debate y deliberación cada uno de los temas objeto de este Pleno Jurisdiccional, y luego, previa ponencia de su posición o postura, alcanzar las conclusiones a las que hubieran arribado.

Luego de ello, el Sr. Presidente de la Comisión Distrital de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales exhortó a los Sres. Magistrados a iniciar el debate con el compromiso y la responsabilidad que ello amerita, en aras de la eficaz y eficiente consecución de los objetivos y fines a los que se orienta.

Siendo las **dos y treinta horas de la tarde**, el Sr. Presidente en alusión dio inicio al debate correspondiente, concediéndose el lapso de una hora para el análisis y debate respectivo.

A las **cuatro horas de la tarde**, se dio inicio a la exposición de los Relatores de cada grupo respecto de los acuerdos arribados. Culminados los mismos se procedió a emitir la votación en la cual sólo participan los Jueces Superiores presentes, siendo que el Presidente de la Comisión Organizadora del Pleno Distrital Penal, de acuerdo a lo establecido en la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, tiene voto dirimente de presentarse empate en la votación (*Total: seis Jueces Superiores votantes, de los cuales uno de ellos, es un Juez Superior dirimente*) quedando en consecuencia tras las deliberaciones efectuadas, la siguiente síntesis:

- **TEMA I:**

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL SUPUESTO DE REINCIDENCIA

Posición 01: Se considera reincidente a una persona que ha sufrido pena privativa de libertad efectiva, debido a que la reincidencia presupone el cumplimiento total o parcial de una pena privativa de libertad. Ahora, pese a no existir límites expresos previstos por el legislador, además de ser contrarios a la modificatoria establecida por Ley Número 30076, es posible realizar una interpretación extensiva conforme a lo realizado por la Corte Suprema de Justicia de la República, esto es, en aplicación del principio *favor rei*.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NORDESTE
CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES
JUEZ
2° Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
RAFAEL ELMER CANCHO ALARCÓN
JUEZ ESPECIALIZADO
JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Dr. WALTER EDUARDO CAMPOS MURILLO
JUEZ SUPERIOR
SALA MIXTA PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
ALFREDO MIRAVAL FLORES
JUEZ TITULAR
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

legis.pe

Posición 02: Se debe considerar reincidente a una persona que ha sido condenada a una pena privativa de libertad, sea ésta efectiva o suspendida, toda vez que la Ley Número 30076 amplió el ámbito de aplicación de la reincidencia para ambos supuestos, incluso se extiende a cualquier tipo de pena y a los supuestos de faltas.

En este acto se deja constancia, de la existencia de una tercera ponencia, formulada por el Grupo II de Trabajo:

Posición 03: Se debe considerar (en respeto al principio de legalidad) Reincidente, bajo los alcances del Art. 46°-B del C.P., a una persona que ha sido condenada a una pena privativa de libertad, efectiva o suspendida, o cualquier tipo de pena, incluso a la pena por faltas; sin embargo, se debe considerar la facultad discrecional del Juez (vía control difuso) de inaplicar la reincidencia haciendo uso del test de proporcionalidad (con los sub principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto), criterio de peligrosidad del delincuente (atendiendo los criterios de plazo, dolo y relación del delito) y el principio *pro homine* (realización de los fines generales y especiales de la pena).

De acuerdo a las conclusiones arribadas por cada uno de los grupos de trabajo conforme a las Actas de Acuerdo de Grupo respectivas (*las mismas que forman parte integrante de la presente acta*), se reflejó el siguiente resultado:

- Grupo I: Posición 2 por mayoría.
- Grupo II: Posición 3 por mayoría.
- Grupo III: Posición 2 por mayoría.

VOTACIÓN DEL PLENARIO POR LOS MAGISTRADOS SUPERIORES:

- **Posición 1: 05 VOTOS.**
- **Posición 2: 01 VOTO.**
- **Posición 3: 00 VOTOS.**

✓ **ACUERDO: Aprobada por mayoría la Posición 1.**

➢ **TEMA II:**

PROCEDENCIA DEL ACUERDO REPARATORIO EN EL DELITO DE LESIONES LEVES AGRAVADAS

Posición 01: En el caso del artículo 122° del Código Penal, que tipifica al delito de Lesiones Leves y que ha sido considerado dentro de la gama de *delitos bagatela*, conforme al artículo 2°.6 del Código

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA-LIMA NOROESTE
CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES
JUEZ
2° Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
RAFAEL ELMER CANCHO ALARCÓN
JUEZ ESPECIALIZADO
JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Dr. WALTER EDUARDO CAMPOS MURILLO
JUEZ SUPERIOR
SALA MIXTA PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
ALFREDO MIRAVAL FLORES
JUEZ TITULAR
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

legis.pe

Procesal Penal, sí procede la aplicación del Acuerdo Reparatorio, debido a que sus efectos no trascenderán en la sociedad y, sobretodo, porque así está expresamente previsto en el citado Código Adjetivo.

Posición 02: El Acuerdo Reparatorio no procede en el delito de Lesiones Leves, cuando tiene una agravación específica, sobre todo si está referida a la condición de la víctima, *como mujer, que ha sido lesionada por su condición de tal o en un contexto de violencia familiar*.

De acuerdo a las conclusiones arribadas por cada uno de los grupos de trabajo conforme a las Actas de Acuerdo de Grupo respectivas (*las mismas que forman parte integrante de la presente acta*), se reflejó el siguiente resultado:

- Grupo I: Posición 1 por unanimidad.
- Grupo II: Posición 1 por mayoría.
- Grupo III: Posición 1 por unanimidad.

VOTACIÓN DEL PLENARIO POR LOS MAGISTRADOS SUPERIORES:

- **Posición 1: 04 VOTOS.**
- **Posición 2: 02 VOTOS.**

✓ **ACUERDO: Aprobada por mayoría la Posición 1.**

TEMA III:

CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE USURPACIÓN POR ACTOS OCULTOS

Posición 01: El tipo penal del delito de usurpación protege la posesión, no alcanzando a otro derecho real como la propiedad. De manera que, no hay posibilidad de dar contenido al elemento del tipo "actos ocultos", el cual se encontraría vacío, y por ende, conllevaría a la inaplicación del artículo 202°.4 del Código Penal.

Posición 02: El tipo penal del delito de usurpación protege la posesión y también el derecho de propiedad, lo que sucede a partir de la modificatoria efectuada por la Ley Número 30076, que origina el actual artículo 202°.4 del Código Penal, también denominado Usurpación Clandestina. En tal sentido, los "actos ocultos" deben ser entendidos como la ausencia del poseedor o *las precauciones adoptadas por el agente para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse*.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA-LIMA NORTE
CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES
JUEZ
2° Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
RAFAEL ELMER CANCHO ALARCÓN
JUEZ ESPECIALIZADO
JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Dr. WALTER EDUARDO CAMPOS MURILLO
JUEZ SUPERIOR
SALA MIXTA PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
ALFREDO MIRAVAL FLORES
JUEZ TITULAR
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

legis.pe

En este acto se deja constancia, de la existencia de una tercera ponencia, formulada tanto por el Grupo II como por el Grupo III de Trabajo:

Posición 03: El tipo penal del delito de Usurpación del actual artículo 202°.4 del Código Penal protege la posesión (real o ficta), mas no a la propiedad, siendo que la modalidad de actos ocultos también da contenido a la posesión como bien jurídico protegido. En tal sentido, los "actos ocultos" deben ser entendidos como la ausencia del poseedor o *las precauciones adoptadas por el agente para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse*.

De acuerdo a las conclusiones arribadas por cada uno de los grupos de trabajo conforme a las Actas de Acuerdo de Grupo respectivas (*las mismas que forman parte integrante de la presente acta*), se reflejó el siguiente resultado:

- Grupo I: Posición 2 por mayoría.
- Grupo II: Posición 3 por unanimidad.
- Grupo III: Posición 3 por unanimidad.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE
CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES
JUEZ
2° Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla

- **VOTACIÓN DEL PLENARIO POR LOS MAGISTRADOS SUPERIORES:**

- **Posición 1: 00 VOTOS.**
- **Posición 2: 00 VOTOS.**
- **Posición 3: 06 VOTOS.**

✓ **ACUERDO: Aprobada por unanimidad la Posición 3.**

Con todo, concluyó la sesión plenaria a las **cuatro y cuarenta y cinco horas de la tarde**, siendo suscrita la presente acta tras su finalización, tanto por el Sr. Presidente de la Comisión Distrital de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales para el año dos mil diecisiete, de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, ***Dr. Walter Eduardo Campos Murillo***, así como por los Sres. Miembros de la Comisión Organizadora del Pleno Distrital en Materia Penal, ***Dr. Alfredo Miraval Flores (Presidente)***, ***Dr. Rafael Elmer Cancho Alarcón (Secretario)*** y ***Dr. Carlos Roger Rodriguez Rosales (Vocal)***.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
RAFAEL ELMER CANCHO ALARCÓN
JUEZ ESPECIALIZADO
JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
DR. WALTER EDUARDO CAMPOS MURILLO
JUEZ SUPERIOR
SALA MIXTA PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
ALFREDO MIRAVAL FLORES
JUEZ TITULAR
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

legis.pe